

...var a Ayudantes becarios de Institutos en la forma que se disponga por Orden ministerial», nueve millones novecientas ochenta y cuatro mil pesetas.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*LEY 161/1964, de 16 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito de 25.000.000 de pesetas al Ministerio de Industria como aumento de la subvención de la Junta de Energía Nuclear para el cumplimiento de sus fines.*

La Junta de Energía Nuclear, Organismo autónomo del Ministerio de Industria, ha de satisfacer en el año mil novecientos sesenta y cuatro el importe de la suscripción de las acciones que le corresponden en la ampliación de capital de la «Sociedad Europea para el Tratamiento Químico de Combustibles Irradiados» (EUROCHEMIC), gasto para el que carece de recursos porque no se tuvo en cuenta al cifrar la subvención que en la sección veinte del presupuesto tiene la Junta para atender a sus actividades.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de veinticinco millones de pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la sección veinte de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Industria»; capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiaciones.—Para gastos corrientes»; artículo cuatrocientos diez, «A favor de Organismos autónomos y entidades y empresas públicas»; servicio trescientos ochenta y uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; concepto trescientos ochenta y uno-cuatrocientos dieciséis, «Subvención a la Junta de Energía Nuclear».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*LEY 162/1964, de 16 de diciembre, por la que se conceden dos suplementos de crédito, por un importe total de 13.224.882 pesetas, a los Ministerios de la Gobernación y del Aire, para satisfacer emolumentos de 1964 al personal del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica y del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial y fijación de la cuantía de la subvención de 1965 del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.*

La necesidad de modificar los devengos de determinado personal dependiente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica y del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, tanto para dar cumplimiento a disposiciones que así lo establecen como por imperativo de las circunstancias, ha sido causa de que por los Ministerios de la Gobernación y del Aire, en los que, respectivamente, están encuadrados dichos Organismos autónomos, se haya promovido un aumento de las subvenciones que tienen éstos asignadas para el cumplimiento de sus fines en los presupuestos de las secciones dieciséis y veintidós.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de cuatro millones doscientas cuarenta y dos mil quinientas seis pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la sección dieciséis de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiaciones.—Para gastos corrientes»; artículo cuatrocientos diez, «A favor de Organismos autónomos y entidades y empresas públicas»; servicio trescientos seis, «Dirección General de Sanidad»; concepto trescientos seis-cuatrocientos once, «Aportación del Estado para subvencionar

el funcionamiento del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica».

Artículo segundo.—Asimismo se concede otro suplemento de crédito de ocho millones novecientas ochenta y dos mil trescientas setenta y seis pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la sección veintidós de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Aire»; capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiaciones»; artículo cuatrocientos diez, «A favor de Organismos autónomos y entidades y empresas públicas»; servicio cuatrocientos veintiuno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; concepto cuatrocientos veintiuno-cuatrocientos quince, «Subvención al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»».

Artículo tercero.—En el estado de modificaciones presupuestarias para mil novecientos sesenta y cinco de la sección dieciséis, «Ministerio de la Gobernación», se figurará en el concepto trescientos seis-cuatrocientos once, «Aportación del Estado para subvencionar el funcionamiento del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica», un aumento de nueve millones trescientas mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Artículo cuarto.—El importe a que ascienden los suplementos de crédito concedidos por los artículos primero y segundo de esta Ley se cubrirán en la forma determinada por el cuarenta y uno de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*LEY 163/1964, de 16 de diciembre, por la que se conceden cuatro suplementos de crédito, importantes en junto 2.254.476 pesetas, al Ministerio de Justicia, para satisfacer durante 1964 las dotaciones y asignaciones de 57 nuevas piezas parroquiales de las Diócesis de Barcelona y San Sebastián.*

Erigidas canónicamente en las diócesis de Barcelona, y San Sebastián nuevas parroquias y coadjutorías, es preciso dotar y asignar a las piezas así creadas las sumas que les corresponden según establece el Concordato vigente con la Santa Sede.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden cuatro suplementos de crédito, importantes en junto dos millones doscientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y seis pesetas, al Presupuesto en vigor de la sección trece de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Justicia»; servicio ciento ochenta y cinco, «Dirección General de Asuntos Eclesiásticos», y con arreglo al siguiente detalle: Al capítulo cien, «Personal»; artículo ciento diez, «Sueldos», novecientas ochenta y tres mil sesenta pesetas, de las que ochocientas treinta y un mil ochocientas veinte se aplicarán al concepto ciento ochenta y cinco-ciento doce, «Clero Catedral, Colegial, Parroquial y Conventual», para dotar durante once meses del actual año seis párrocos y cinco coadjutores de la diócesis de Barcelona y trece párrocos y treinta y tres coadjutores de la de San Sebastián, a dieciséis mil novecientas veinte pesetas anuales los párrocos y a quince mil cuatrocientas veinte los coadjutores; y ciento cincuenta y un mil doscientas cuarenta pesetas al concepto ciento ochenta y cinco-ciento catorce, «Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc.»; al mismo capítulo cien, artículo ciento veinte, «Otras remuneraciones»; concepto ciento ochenta y cinco-ciento veintiséis, «Para satisfacer una gratificación de veinticuatro mil pesetas a todas las piezas eclesiológicas figuradas en presupuesto», un millón doscientas cincuenta y cuatro mil pesetas, y al capítulo doscientos, «Material, alquileres y entretenimiento de locales»; artículo doscientos diez, «Material de oficinas no inventariable», concepto ciento ochenta y cinco-doscientos once, pesetas diecisiete mil cuatrocientas dieciséis, para satisfacer las asignaciones de las parroquias anteriores, a razón de mil pesetas anuales.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos suplementarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO